

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 713.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que à continuacion se expresan, remitirán à este Gobierno à vuelta de correo los estados sanitarios correspondientes al mes de Agosto último.

Encargo à las mencionadas autoridades la mayor exactitud en el cumplimiento de este asunto; y como quiera que de algun tiempo à esta parte se venga observando bastante negligencia por parte de varios Ayuntamientos en la remision de éste y otros servicios periódicos que à todos les están encomendados, así como poco esmero y cuidado en la redaccion de los documentos à que estos se refieren, les prevengo que en lo sucesivo castigaré severamente la menor falta de puntualidad que advirtiere en la remision de aquellos datos, y tambien los defectos que apareciesen en la formacion de los mismos, para lo cual deben atenerse estrictamente à los modelos y circulares publicados a efecto en los Boletines oficiales de esta provincia.

Logroño 19 de Setiembre de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

Pueblos que se citan.

Bergasa.

Bergasillas.
Carbonera.
Enciso.
Redal.
Santa Eulalia Bajera.
Tudelilla.
Villar de Arnedo.
Villarroya.
Zarzosa.
Pradejon.
Briones.
Cuzcurritilla.
Fonzaleche.
Galbarruli.
Gimileo.
Zarraton.
Albelda.
Arrubal.
Cenzano.
Clavijo.
Collado.
Daroça.
Juvera.
Lagunilla.
Lardero.
Rivafrecha.
Sojuela.
Viguera.
Alesanco.
Azofra.
Berceo.
Bezares.
Canillas.
Cañas.
Cárdenas.
Cordovin.
Huércanos.
Mansilla.
Pedroso.
San Millan de la Cogolla.
Santa Coloma.
Torrecilla sobre Alesanco.
Uruñuela.
Ventrosa.
Villar de Torre.
Villarejo.
Villaverde.
Viniestra de Abajo.
Viniestra de Arriba.
Ezcaray.
Manzanares de Rioja.
Santurde.
Villarta Quintana.
Zorraquin.
Cabezón de Cameros.

Gallinero de Cameros.
Ortigosa.
Laguna de Cameros.
Nestares.
Nieva de Cameros.

Torrecilla de Cameros.
Trevijano.
Villanueva de Cameros.
Villoslada.

NUMERO 706.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el dia diez y nueve del mes próximo venidero y hora de once à doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 80 hayas que en el monte de Mansilla, Canales y Villavelayo, partido judicial de Nájera, llamado Matajares y Pancrudo, y sitio titulado Hayedo grande, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida à los Ayuntamientos de dichos pueblos por Real orden de 6 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles	Diámetro en centms	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
			Escudos	Mils	Escudos.	Mils
80	58	16	2	500	200	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 200 escudos en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Mansilla, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes à la del remate se admitirá la mejora de la quinta parte, y en las 24 subsiguientes las pujas à la llana que se hagan. Logroño 18 de Setiembre de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 707.

Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: que el dia diez y nueve del mes próximo venidero y hora de once à doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 74 hayas que en el monte de Ojacastró partido judicial de Santo Domingo llamado Monte Mayor y sitio titulado Humbria de Escarza se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido con-

cedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 6 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Escds.	mils.	Escds.	mils.
74	0,47	14	2	»	148	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento cuarenta y ocho escudos, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Ojacastro, ante el Alcalde del mismo o quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de dicho pueblo con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Dentro de las 24 horas á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan. Logroño 18 de Setiembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 708.

A continuación se publican dos estados del Jefe de movimiento y tráfico del ferrocarril de Tudela á Bilbao que comprenden, uno los bultos facturados detenidos en el mes de Julio último en las Estaciones de Haro y Logroño y cuyos consignatarios han dejado de recogerlos; y el otro los objetos encontrados en las Estaciones, via y trenes de Haro y Calahorra durante el mes de Agosto siguiente.

Los dueños de todos estos efectos pueden reclamarlos desde luego, teniendo entendido que transcurrido un año sin hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta y su producto se aplicará á los Establecimientos de beneficencia deducido el coste de custodia y almacenaje, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 172 del reglamento de 8 de Julio de 1859.

Logroño 18 de Setiembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

MOVIMIENTO Y TRAFICO.

RECLAMACIONES.

ESTADO de los bultos facturados detenidos en depósito sin que sus dueños se hayan presentado á recogerlos; y á cuya publicación puede procederse en virtud del artículo 172 del Reglamento.

Número de expedición.	Fecha de la detención.	Procedencia.	Destino.	Número y naturaleza de los bultos.		Peso.	Remitente.	Consignatario.	Observaciones.	
				Número	Naturaleza					
2618	G. V.	25 de Julio 1867.	Bilbao.	Haro.	1	Cesta vacía.	6	Fernandez.	García.	»
2495	G. V.	19 »	Id.	Logroño.	2	Cestas vacías.	40	Lobron.	Saturnio.	»
1217	P. V.	19 »	Zamora.	Id.	7	Fardos corchos.	192	Lopez.	Izquierdo.	»

Bilbao 1.º de Setiembre de 1867.—El Gefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

MOVIMIENTO Y TRAFICO.

RECLAMACIONES.

ESTADO de los bultos hallados en las Estaciones, en la vía y en los trenes á cuya publicación ha de procederse en virtud del artículo 172 del Reglamento.

Número de orden.	Fecha en que se han hallado.	Nombre de la Estacion.	DETALLE DE LOS BULTOS.		Nombre del sugeto que los ha hallado.	Punto donde los ha hallado.
			Descripción	Observaciones		
23	4 Agosto.	Haro.	Un paraguas de percal azul, viejo.		Gregorio Sancho.	Sala de 3.ª clase.
24	14 »	»	Un lio conteniendo una sombrero de carton con 2 sombreros, un par de confortantes, un cepillo, 2 pañuelos de color, una gorra, un par de medias blancas, un delantal y un pañuelo en el que van envueltos los efectos.		Jefe de Estacion.	Tren 3. del 14 de Agosto próximo pasado.
27	20 »	»	Un Kepis de artillería.		Antonio Roman, capataz	Kilómetro 128.
4	19 »	Calahorra.	Un baston de junco.		Eusebio Fernandez, mozo	Sala de 1.ª clase.
5	19 »	»	Una esclavina de paño azul y embozos de tartan.		Id.	Sala de equipajes.

Bilbao 1.º de Setiembre de 1867.—El Gefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el dia veinte del mes próximo venidero y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 168 hayas que en el monte de Canales, Villavelayo y Mansilla, partido judicial de Nagera llamado desde fuente el Ciervo hasta la Cruz y sitio titulado Los Vallabados, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida a los Ayuntamientos de dichos pueblos por Real orden de 6 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Escds.	mils.	Escds.	mils.
168	47	14	2	500	420	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cuatrocientos veinte escudos, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Canales, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la quinta parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan. Logroño 19 de Setiembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 715.

Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el dia veinte del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 200 hayas que en el monte de Muro de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros llamado El Monte, y sitio titulado Hayedo de la Venta, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo, por Real orden de seis de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Escds.	mils.	Escds.	mils.
150	59	15	2	400	450	»
50	59	15	1	400		

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cuatrocientos treinta escudos, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Muro de Cameros, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 19 de Setiembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 711.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

«La calificacion que se hace en las Fábricas de Tabacos de los que procedentes de aprehensiones remiten las Administraciones de Hacienda pública, viene siendo objeto de continuas quejas á que esta Direccion general desea poner término. En opinion de los interesados en esas aprehensiones, se declaran muchas veces inútiles para toda clase de labores, tabacos que tienen condiciones utilizables; y como desde el punto en que esa opinion existe, por poco fundada que sea, daña el concepto moral de los funcionarios calificadores, á la vez que infunde el desaliento en los encargados de la persecucion del fraude, que temen no reportar el premio debido, del penoso trabajo que ese servicio exige, es indispensable dictar una medida que ponga á los unos á cubierto de toda desconfianza, y garantice á los otros de que el derecho á la participacion que la ley les concede, en los efectos decomisados, no puede dejarse ilusorio, sin causa legítima y con completa conciencia de que es así procedente.

Este resultado se obtendrá sin duda alguna concediendo á los aprehensores del referido artículo, la intervencion en los actos de calificacion de que se quejan, y en la inutilizacion de los efectos calificados cuando proceda, con derecho á protestar del primero, si por él se consideran perjudicados en sus intereses; y á fin de que así se verifique en lo sucesivo, esta Superioridad ha acordado las siguientes reglas:

1.ª Los Cuerpos de Carabineros del Reino, Guarda-Costas y Guardia Civil, podrán designar en las poblaciones donde hay establecidas Fábricas de Tabacos, un individuo de su seno con residencia en las mismas, para que en representacion de los aprehensores que á dichos Cuerpos pertenezcan, asista al reconocimiento y calificacion de los tabacos decomisados, conformándose ó no con ella.

2.ª Los Administradores de las Fábricas darán aviso escrito á dichos representantes, con 24 horas de anticipacion, cuando ménos, del dia y hora en que haya de tener lugar aquel acto.

3.ª Si trascurrida una hora despues de la señalada, no hubiese concurrido el representante de los aprehensores, se hará la declaracion que proceda, sin que en este caso le quede derecho á reclamacion alguna, haciéndose constar esta circunstancia en el acta que se extienda.

4.ª Si, concurriendo, no se conformase con la calificacion de los peritos, presentará en el término

de tres dias al Administrador de la Fábrica, un escrito en que manifieste las razones que para ello tenga, quien lo remitirá en seguida á esta Direccion general con muestras del tabaco elegidas y precintadas á presencia de aquel, para que la misma resuelva sin ulterior recurso.

6.ª Siempre que hayan de utilizarse ó quemarse los tabacos declarados, inútiles, se avisará á los representantes de los aprehensores en la forma y plazos prescritos en las reglas 2.ª y 3.ª, para que se cercioren de haberse practicado legalmente dichas operaciones, firmando tambien el testimonio que de ello debe extenderse.

7.ª Si las aprehensiones se hubiesen hecho por individuos de cualquiera otra corporacion, ó por particulares, las Juntas administrativas, al darles conocimiento del fallo declarando el comiso, les advertirán del derecho que tienen á estar representados en las Fábricas, cuando se haga el reconocimiento y calificacion del género aprehendido, para que manifiesten en el acto si quieren ó no hacer uso de él.

8.ª Su determinacion se hará constar en el acta, y si es afirmativa, manifestarán á la administracion en el término de 3.º dia y por escrito, el nombre y señas donde habite la persona que al efecto autoricen, para que se cumpla por las Fábricas lo dispuesto en las reglas 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, pasados los cuales, se tendrá por renunciado el derecho.

9.ª Los Administradores de Hacienda pública, al enviar á las Fábricas los efectos decomisados por particulares ó individuos de corporaciones distintas de las que se determinan en la regla 1.ª, consignarán precisamente en los oficios de aviso de las remesas, el nombre y señas de la habitacion de la persona que haya de representarles, ó en otro caso que los interesados han renunciado á ese derecho.

Lo que se hace saber por el presente periódico oficial en debido cumplimiento á lo que se me encarga por dicho centro Directivo.

Logroño 17 de Setiembre de 1867.—El Administrador, Tiburcio Maria Tomé.

NÚMERO 716.

Autorizado por el señor Gobernador de la provincia de Logroño el empedrar 892 metros cuadrados en dos calles en esta villa de Matute, ha señalado el Ayuntamiento de la misma el dia 3 de Octubre próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de la indicada obra cuyo presupuesto asciende á ciento setenta y ocho escudos con cuatrocientas milésimas con mas diez

escudos por el apeo de un pajar que hay en una de las dos calles.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en las Casas Consistoriales de esta referida villa en las que estará de manifiesto para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta, no admitiéndose postura que no esté arreglada á él, que exceda de la cantidad presupuestada ó que no vaya acompañada del documento que acredite haberse consignado en la Depositaria de fondos municipales de esta villa el diez por ciento del importe del presupuesto y además el diez por ciento de los diez escudos de la tasación del pajar.

En el caso que resultase dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación en la forma que prescribe la citada Instrucción de 18 de Marzo por espacio de un cuarto de hora. La primera puja admisible no bajará del cuatro por ciento, y las demás de cuatro céntimos por ciento; y si no hubiese pujas decidirá la suerte la adjudicación entre los proponentes.

Matute 13 de Setiembre de 1867.—El Alcalde, Salvador Perez.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y del presupuesto y condiciones formado para empedrar 892 metros cuadrados en dos calles en la villa de Matute y apear un pajar que hay en una de las dos calles; se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las obras con estricta sujeción á los expresados requisitos por la cantidad de.

(Aquí la proposición que se haga expresando en letra la cantidad por que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

D. Joaquín Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que el día primero de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la subasta de los vinos y licores que á continuación se expresan, pertenecientes á D. Blas Alvarez, vecino de esta capital para con su importe hacer pago á D. José Vazquez, vecino de Burdeos, de la cantidad de mil doscientos ochenta y un escudos á saber:

Dos cajas de botellas de licor kirsich de doce botellas en cada caja, tasadas á un escudo y seiscientos milésimas cada botella, treinta y ocho escudos cuatrocientas milésimas. 58,400

Dos cajas de vino Bermur á un escudo ochocientos milésimas

botella, cuarenta y tres escudos doscientas milésimas. 45,200

Dos cajas id. de ajeno á un escudo seiscientos milésimas botella. 58,400

Doce cajas id. de vino Champagne á dos escudos cuatrocientas milésimas botella trescientos cuarenta y cinco escudos seiscientos milésimas. 345,600

Y últimamente ochenta cajas id. de licor Cognog de Rivure y Belle Fleur Champagne á un escudo ochocientos milésimas botella mil setecientos veintiocho escudos 1728, »

Los que quieran interesarse en la subasta pueden acudir en el día y hora señalados, bajo la inteligencia que se rematarán en el mas ventajoso postor.

Dado en Logroño á veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Joaquín Perez Comoto.—Por mandado de S. S.ª, Meliton Arenas.

ANUNCIOS.

LA PROVIDENCIA.

Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza de 1.ª clase agregado al Instituto provincial de Valladolid.

Autorizado el propietario de este establecimiento D. Bonifacio de la Riva por real orden de 4 del corriente, para dar en el mismo la enseñanza del segundo periodo hasta el grado de bachiller to en Artes, y aprobado por el Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario el cuadro de Profesores que tienen á su cargo las asignaturas que comprende el indicado periodo.

Las asignaturas son las siguientes: Psicología.—Geografía é Historia.—Aritmética y Algebra.—Logica.—Historia de España.—Física y Nociones de Química.—Perfección de Latin y Principios generales de Literatura.—Nociones de Historia natural.—Ética y Fundamentos de Religión.

También se admite matrícula para asignaturas de estudios de aplicación al comercio, lenguas y preparatorios para carreras civiles y militares, estudios de adorno, como dibujo, gimnasia, música, etc.

Las horas de matrícula son de las nueve de la mañana á la una de la tarde, y de cuatro á siete en la Secretaría del establecimiento. Para las condiciones de las distintas clases de alumnos y demás pormenores que se deseen, dirigirse al propietario del mismo D. Bonifacio de la Riva ó á la Secretaría que facilitará gratis los reglamentos.

UTILISIMA PARA RIEGOS, PARA MOLINOS DE ACEITE

Y EN GENERAL PARA LA INDUSTRIA.

Se vende una máquina de vapor de tres caballos, semi fija, que solo ha trabajado cuatro meses, y está por consiguiente mejor que nueva, es de hogar interior, muy económica de combustible, y puede alimentarse con carbon, carbónilla, leña ó hueso de aceituna. La acompañan además de todos sus accesorios, una gran caja de hierro de un metro cúbico de capacidad para el agua, una bomba para llenarla, y un excelente árbol de trasmisión con sus coginetes, poleas y correas. Precio de todo

8.000 reales. Dará razon y pormenores el cartero de esta capital D. Hilario Moreno.

Véase la Real orden que se inserta al fin de este anuncio.

COMENTARIOS A LA LEY DEL NOTARIADO Y SU REGLAMENTO.

seguidos de un Apéndice en que se comprenden los reales decretos, reales órdenes, circulares y resoluciones oficiales sobre organizacion y ejercicio notarial, dictados desde la promulgacion de la ley referida, y una coleccion de FÓRMULAS de actos é instrumentos de la misma facultad,

POR D. JUAN EUGENIO RUIZ GOMEZ NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DEL TERRITORIO DE GRANADA Y DIRECTOR QUE FUÉ DE EL NOTARIADO Y EL FORO.

Esta obra única de su clase, y reputada por la prensa profesional como importantísima y necesaria para los Notarios, Jueces, Abogados, Registradores de la Propiedad y demás funcionarios que tienen precision de aplicar ó conocer la moderna legislacion organica del Notariado, confusa en muchas de sus reglas, llena indudablemente el gran vacío que por la razon dicha se notaba en este ramo desde la promulgacion de la ley de 28 de Mayo de 1862.

Véndese al precio de 34 rs. en la librería de D. Faustino Menchaca.

REAL ORDEN.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Negociado 9.º.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la esposicion de V., fecha 18 de Mayo último, y de la obra que V. ha escrito, titulada *Comentarios á la ley del Notariado y su reglamento*, se ha servido ordenar se manifieste á V. que se ha visto con gusto la publicacion de dicha obra, encaminada á ilustrar la moderna legislacion notarial, y que se haga constar así en el expediente personal de V., como Notario, para que le sirva de mérito especial en su carrera.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y satisfaccion.

Dios guarde á V. muchos años. San Ildefonso 28 de Julio de 1867.—Roncali.—A. D. Juan Eugenio Ruiz Gomez.

ACADEMIA

PARA TODAS LAS CARRERAS CIVILES Y MILITARES ESTABLECIDA EN MADRID

Calle de S. Bernardo núm. 41

Esta antigua y acreditada Academia conocida en la corte hace ya 17 años abre sus cursos el día 15 de Setiembre, estendiendo en la actualidad y brindando á todos los jóvenes de provincias, pues en ella encontrarán, esmero, puntual asistencia, economia y desengaño franco y sincero á sus padres para que no se vean frustrada sus esperanzas, perdido el tiempo y malversados sus intereses. Para los que no puedan estar para estas épocas, se habren matriculas todos los días 1.º y 15 de cada mes, pero es recomendable estar en 15 de Setiembre ó lo más tardar 1.º de Octubre.

Se admiten internos, semi-internos, permanentes y externos. Véanse los Reglamentos de esta Academia que se remiten gratis dirigiéndose al Director, ó en Logroño los dá D. Faustino Menchaca, litografía calle Mayor núm. 30.

Se anuncia para el día 29 del actual, el arriendo en pública subasta de las yerbas del Soto, dehesa y comunero de San Martin de Berberana, jurisdiccion de Agoncillo, provincia de Logroño, cuyo

último arriendo finaliza el mismo día 29 de dicho Setiembre y este se hará por el término de 2 años á contar desde dicho día 29 en la forma siguiente:

1.º El soto, comprendiéndose desde la via férrea á orillas del Ebro, con obligacion á un paso que se señalará para que abrevie el ganado del arrendatario de la dehesa y derecho á otro paso que se señalará también, para que los disfrutantes del Soto, entren en el comunero, cuyo tipo mínimo de Subasta es de ocho mil reales anuales y cuya cabida aproximada es de 450 fanegas de tierra de 3 000 varas cuadradas.

2.º La dehesa que comprende desde la via férrea á las mugas de Arrubal y crestas del comunero con la obligacion y derechos recíprocos, que se anuncian en el anterior, y cuyo precio mínimo de subasta será el de catorce mil reales anuales.

Su cabida aproximada 1 400 fanegas de tierra.

fiesto las condiciones para el arriendo.

La subasta tendrá lugar dicho día 29 de Setiembre y hora de las dos de la tarde en casa de D. Eladio Fernandez, en Agoncillo, en poder del cual estarán de mani-

CASIMIRO GURREA, MECANICO DENTISTA DE LOGROÑO.

Este conocido artista de catorce años de práctica, conocido y acreditado en la provincia, tiene el honor de ofrecer al público sus trabajos en toda clase de dentaduras en oro platino y goma (ó sea coralina ó cauchone vulcanizado) las solas para la masticacion, de cuya solidéz y ligereza responde; como asimismo las coloca sin ganchos ni resortes metálicos por medio del método americano de *La Presion Atmosférica*.

Tiene un gran surtido de instrumentos, de dientes minerales, transparentes y pastas para empastar muelas careadas, artículos todos de las fábricas mas acreditadas.

Las dentaduras artificiales que no sentaban bien por el sistema antiguo, garantiza hacerlos por este nuevo método con seguridad.

Empasta las muelas careadas con la nueva pasta obturante, y adquiere en seguida una dureza igual á la de la muela.

Tiene de venta polvos dentríficos y elixires antiescorbúticos, de los profesores americanos de mayor nombradía, con cuyo uso se conserva y limpia la dentadura.

Este conocido artista tiene su residencia en Logroño, y garantiza sus operaciones.

Vive calle del Mercado frente á Portales núm. 41.

El que quiera tomar á traspaso ó en arrendamiento el Establecimiento Confitería y cerería de D. Ramon Gonzalez, en la calle de Mercaderes núm. 8 en la ciudad de Logroño, podrá tratar de su adquisicion con dicho Sr. en el expresado local.

En el mismo Establecimiento se halla en venta un gran surtido de cera para tallas á 8 rs. libra, id. blanca para cubrir á 10 y medio rs. libra, id. trabajada en velas y hachas, á 10 y medio rs. libra.